



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 120-2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 07 de marzo de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 223-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB, de la Unidad Territorial Lambayeque; el Informe N° 096-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y el Informe N° 395-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *“La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos”;*



Que, por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - versión N° 04 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el numeral 7) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 04 (en adelante, Manual del Proceso de Compras), aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, establece que: *“Es competencia del PNAEQW, la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. Las opiniones técnicas que emita el PNAEQW en el marco del convenio de cooperación suscrito con el CC, con ocasión de las actividades de supervisión, suspensión del servicio, aplicación de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el CC”*;

Que, el numeral 122) del Manual del Proceso de Compras, señala que: *De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, la Dirección Ejecutiva, mediante un memorando dirigido a la Unidad Territorial puede autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo CC que garantice el suministro de alimentos.*

De no ser posible la atención con proveedores del mismo CC, la Unidad Territorial debe evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro CC, remitiendo la documentación a la UGCTR para su evaluación, la misma que debe ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que las usuarias y usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro CC con la finalidad de asegurar su atención.

Para la suscripción de las adendas de los ítems señalados en el presente numeral, la UGCTR realiza el trámite para la modificación de crédito presupuestario de rebaja e incremento según corresponda.

Que, asimismo, el numeral 124) del Manual del Proceso de Compras dispone que: *Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los numerales 122) y 123), deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No pueden suscribirse adendas cuando el tipo de ración y nivel educativo no correspondan a los estipulados en el contrato. Excepcionalmente, en caso exista la necesidad variar las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la o el JUT debe remitir a la UGCTR un Informe sustentando la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario, así como solicitar la autorización respectiva;*



Que, el numeral 125) del Manual del Proceso de Compras establece que: *Sin perjuicio de lo señalado en los dos numerales precedentes, en los casos en los que no se haya adjudicado un ítem o se haya resuelto o declarado nulo el contrato, el CC debe convocar al proceso de compra hasta antes del mes de julio, remitiendo la Unidad Territorial a la UGCTR un informe dando cuenta de todas las convocatorias realizadas, que incluya como mínimo los motivos de no adjudicación, gastos realizados, usuarios sin atención, entre otros*".

Que, el numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece que: *"En caso de incremento o reducción de raciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado"*;

Que, mediante Memorando N° 223-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB, la Unidad Territorial Lambayeque, solicita autorizar la suscripción de una adenda al Contrato N° 0006-2018-CC-LAMBAYEQUE3/RACIONES (ítem Mórrope 2) con el proveedor Consorcio Centro de Procesamiento por cuarenta (40) días de atención efectiva, garantizando así la prestación del servicio alimentario en el ítem Chongoyape del Comité de Compra Lambayeque 1, actualmente desierto;

Que, asimismo, dicha Unidad Territorial informa que:

El Comité de Compra Lambayeque 1 realiza la invitación mediante Cartas N° 023, 024 y 025-2018-CC LAMB 1, de fecha 01 de marzo de 2018, a los proveedores de su ámbito geográfico para que suscriban adendas a fin de brindar la provisión del servicio alimentario a los usuarios del ítem Chongoyape por 40 días de atención efectiva a partir del 12 de marzo de 2018. Los proveedores DULCEMANIA AUTOSERVICIOS SRL, KAYA DISTRIBUIDORES SAC Y MARIA ALCIRA SANCHEZ MUÑOZ, comunicaron al Comité de Compra Lambayeque 1 que no cuentan con la capacidad de producción, ni con los productos para adendar el ítem Chongoyape.

Asimismo; mediante Carta N° 023-2018-CC LAMBAYEQUE 3, de fecha 02 de marzo de 2018, el Comité de Compra Lambayeque 3, realiza la invitación al proveedor Consorcio Centro de Procesamiento, (integrado por Comercio Industria y Servicios GMV EIRL, Claves para la Industria Alimentaria y Otros SRL, Centro de Procesamiento y Comercialización de Alimentos EIRL) para la atención de prestaciones adicionales por 40 días de atención efectiva (a partir del 12 de marzo de 2018). El proveedor comunica en forma positiva la solicitud de disponibilidad para la atención del ítem Chongoyape a través de adenda al Contrato N° 006-2018-CC-LAMBAYEQUE 3/RACIONES (Ítem Mórrope 2) suscrito con el Comité de Compra Lambayeque 3.

Que, la propuesta de la Unidad Territorial Lambayeque, para que se le otorgue autorización, a fin de que el Comité de Compra Lambayeque 3 suscriba Adenda al Contrato N° 0006-2018-CC-LAMBAYEQUE 3/RACIONES (ítem Mórrope 2), para garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Chongoyape (Comité de Compra Lambayeque 1), se sustenta en los numerales 122), 124), y 126) del Manual del Proceso de Compras, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 14 de noviembre del 2017;

Que, finalmente la Unidad Territorial Lambayeque concluye que, considera viable la propuesta de adendar al Contrato N° 0006-2018-CC-LAMBAYEQUE 3/RACIONES del ítem Mórrope 2, con el proveedor Consorcio Centro de Procesamiento, del Comité de Compra Lambayeque 3, quien cumple con la capacidad de almacenamiento y/o logística, según las normas establecidas y vigentes;



Que, mediante el Informe N° 223-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, la Coordinadora de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual señala que:

(...) señala que siendo la fecha del inicio de la prestación el 12/03/2018 y de realizarse la tercera convocatoria del Proceso de Compra N° 001-2018-CC LAMBAYEQUE 1/RACIONES, no se lograría brindar la prestación del servicio alimentario de los usuarios comprendidos en el ítem Chongoyape desde el primer día de clases (12/03/2018).

(...) el ítem: Chongoyape, tiene las mismas condiciones respecto a la modalidad de la prestación (raciones), tipo de ración (desayuno) y nivel educativo (inicial y primaria), pero diferentes precios unitarios en referencia al ítem: Mórrope 2, establecido en el Contrato N° 0006-2018-C.C. LAMBAYEQUE 3/RACIONES.

De acuerdo a los valores referenciales del ítem: Chongoyape, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 454-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 22 de noviembre de 2017, consideramos que el monto de la adenda para la prestación del servicio alimentario por el periodo de 40 días de atención efectiva de los usuarios del referido ítems asciende al monto total de S/ 392,014.40 (Trescientos Noventa y Dos Mil Catorce con 40/100 Soles), monto que incluye el precio de los productos, fletes, gastos administrativos, gastos operativos e impuestos, según se muestra por ítem en los cuadros siguientes:

NIVEL EDUCATIVO	TIPO DE RACIÓN	NUMERO DE USUARIOS	PRECIO UNITARIO S/	N° DÍAS DE ATENCIÓN	IMPORTE TOTAL S/
INICIAL	DESAYUNO	552	2.15	40	47,472.00
PRIMARIA	DESAYUNO	3,604	2.39	40	344,542.40
TOTAL					392,014.40

El ítem Chongoyape, cuenta con Certificación Presupuestal de acuerdo al Memorando N° 575-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 09 de enero del 2018, donde emite opinión favorable al CCP 0111 por S/ 1 803 266,24, (Meta 0105 – Provisión del Servicio Alimentario a través de la gestión de productos), con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios.

Por lo tanto, se debe realizar la rebaja presupuestaria del ítem: Chongoyape, una vez aprobado, el cual será adendado al Contrato N° 0006-2018-C.C. LAMBAYEQUE 3/RACIONES (ítem: Mórrope 2), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	NIVEL	Tipo de Ración	N° de Certificación Presupuestaria	Meta	Usuarios	Precio Unitario	N° de Días de Atención	Importe Total S/
CHONGOYAPE	INICIAL	1	111	0105	552	2.15	40	47,472.00
CHONGOYAPE	PRIMARIA	1	111	0105	3,604	2.39	40	344,542.40
Total								392,014.40

Asimismo, se debe realizar la ampliación Presupuestal del ítem Mórrope 2 (Contrato N° 0006-2018-C.C. LAMBAYEQUE 3/RACIONES), el cual adendará el ítem: Chongoyape, por cuarenta (40) días de atención efectiva.

Ítem	NIVEL	Tipo de Ración	N° de Certificación Presupuestaria	Meta	Usuarios	Precio Unitario	N° de Días de Atención	Importe Total S/
MÓRROPE 2	INICIAL	1	115	0105	552	2.15	40	47,472.00
MÓRROPE 2	PRIMARIA	1	115	0105	3,604	2.39	40	344,542.40
Total								392,014.40

La propuesta de la Unidad Territorial Lambayeque, cuenta con los sustentos respectivos y con opinión favorable del Jefe de la Unidad Territorial Lambayeque, para que se le otorgue la autorización correspondiente, a fin que el Comité de Compra Lambayeque 3, suscriba Adenda al Contrato N° 0006-2018-C.C. LAMBAYEQUE 3/RACIONES (Ítem: Mórrope 2), por cuarenta (40) días de atención efectiva, para garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem: Chongoyape, desde el primer día de clases (12 de marzo del 2018).

Con el fin de garantizar el inicio de la prestación del servicio alimentario del Ítem Chongoyape desde el 12 de marzo del 2018, se considera necesario que la Unidad Territorial Lambayeque debe autorizar excepcionalmente al proveedor Consorcio Centro de Procesamiento, el uso del stock de seguridad de acuerdo a lo establecido en: a) numeral 123) del Manual del Proceso de Compras vigente b) Sección III Ejecución Contractual, Numeral 3.3 Modificaciones Contractuales, literal e) de las Bases Integradas aprobadas para el Proceso de Compra N° 001-2018-CC LAMBAYEQUE 3/RACIONES (Segunda Convocatoria), c) Clausula Décimo Octava: Modificaciones Contractuales, numeral 18.5 del Contrato N° 0006-2018-C.C. LAMBAYEQUE 3/RACIONES

Que, en atención a los argumentos técnicos antes glosados, mediante Informe N° 096-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión favorable para que se otorgue autorización a la Unidad Territorial Lambayeque, a fin que el Comité de Compra Lambayeque 3 y el proveedor Consorcio Centro de Procesamiento suscriban adenda al Contrato N° 0006-2018-CC-LAMBAYEQUE 3/RACIONES (ítem: Mórrope 2), con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem Chongoyape (Comité de Compra Lambayeque 1), por un periodo de cuarenta (40) días de atención efectiva. Asimismo, señala que el referido ítem cuenta con Certificación Presupuestal N° CCP 0111;

Que, mediante Informe N° 395-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera que, estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras vigente, en el punto denominado "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", numerales 122, 124, 125 y 126; y contándose con el debido sustento técnico, resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, apruebe que se incluya a los usuarios del ítem Chongoyape, del Comité de Compra Lambayeque 1, en el ámbito de cobertura del ítem Mórrope, del Comité de Compra Lambayeque 3, para lo cual se debe proceder a la suscripción de la adenda correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir a los usuarios del ítem Chongoyape, del Comité de Compra Lambayeque 1, en el ámbito de cobertura del ítem Mórrope, del Comité de Compra Lambayeque 3, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda por cuarenta (40) días de atención efectiva, para el referido ítem; para cuyo efecto la Unidad Territorial Lambayeque deberá verificar que el proveedor Consorcio Centro de Procesamiento (integrado por Comercio Industria y Servicios



GMV EIRL, Claves para la Industria Alimentaria y Otros SRL, Centro de Procesamiento y Comercialización de Alimentos EIRL), cuente y cumpla con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Lambayeque.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.





CARLA FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



ANEXO N° 1: RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGÚN RDE N° 449-2018-MIDIS-PNAEQW

Item	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Código Modular	Nombre de la Institución Educativa	Dirección	Nivel	Usuarios
CHONGOYAPE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	CHONGOYAPE	0344010	10007 SAGRADO CORAZON DE MARIA	CALLE CHICLAYO 2427	INICIAL	179
CHONGOYAPE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	CHONGOYAPE	0344879	10007 SAGRADO CORAZON DE MARIA	CALLE CHICLAYO 2427	PRIMARIA	380
CHONGOYAPE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	CHONGOYAPE	0619643	10006 ARTURO SCHUTT Y SACCO	CALLE CHICLAYO 2221	PRIMARIA	492
CHONGOYAPE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	CUCULI	0456665	11508 NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA PAZ	CUCULI	PRIMARIA	160
CHONGOYAPE	CHICLAYO	PATAPO	LA GRIA	0445767	11512	LA ACEQUIA	PRIMARIA	205
CHONGOYAPE	CHICLAYO	PATAPO	LAS CANTERAS	0669614	11120 JOSE A QUIÑONES GONZALES	LAS CANTERAS	PRIMARIA	95
CHONGOYAPE	CHICLAYO	PATAPO	MESONES MURO	0843482	10252	DESAGUADERO	PRIMARIA	17
CHONGOYAPE	CHICLAYO	PATAPO	PATAPO	0344598	054 NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	CALLE EL TAMBO S/N	INICIAL	158
CHONGOYAPE	CHICLAYO	PATAPO	PATAPO	0445775	11513 JUAN PARDO Y MIGUEL	AVENIDA REAL S/N	PRIMARIA	383
CHONGOYAPE	CHICLAYO	PATAPO	PATAPO	0445965	11532	AVENIDA REAL S/N	PRIMARIA	384
CHONGOYAPE	CHICLAYO	PUCALA	PUCALA	0445866	11522 MIGUEL GRAU	AVENIDA AUGUSTO B LEGUIA S/N	PRIMARIA	210
CHONGOYAPE	CHICLAYO	PUCALA	PUCALA	0445874	11523 LA INMACULADA	AVENIDA AUGUSTO B LEGUIA S/N	PRIMARIA	224
CHONGOYAPE	CHICLAYO	TUMAN	ACAPULCO / TUMAN	0753251	181 MI PEQUEÑO GRAN MUNDO	ACAPULCO	INICIAL	215
CHONGOYAPE	CHICLAYO	TUMAN	TUMAN	1720978	11516	CALLE LIBERTAD S/N	PRIMARIA	1,054
Total								4,156

RESUMEN

Nivel	Tipo de Ración	II.EE	Usuarios
INICIAL	1	3	552
PRIMARIA	1	11	3.604
Total		14	4,156



